

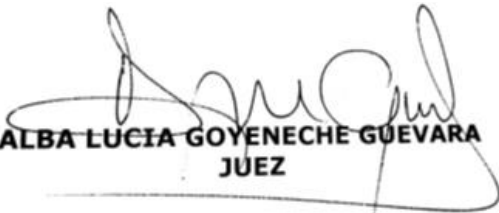


Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920190047200

Conforme a la comunicación en la que se dio a conocer la admisión por parte de la Superintendencia de Sociedades, del proceso de reorganización de la sociedad demandada, a saber, GM Arquitectos S.A.S., así como las manifestaciones del extremo demandante en cuanto a su intención de continuar con el trámite respecto del demandado Aldemar Mejía García y lo dispuesto por el art. 70 de la ley 1116 de 2006, el despacho dispone:

1. Continuar la ejecución en contra de Aldemar Mejía García.
2. Por secretaría envíense copias auténticas del expediente a la Superintendencia de Sociedades a fin de que hagan parte dentro del trámite de reorganización de la sociedad nombrada en precedencia.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren podido practicar sobre la sociedad GM Arquitectos S.A.S., en reorganización y déjense a disposición del juez del concurso.
4. Se requiere al demandante para que notifique al demandado Aldemar Mejía García del respectivo auto de apremio.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 08/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 20

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria